



Hacienda

## RESOLUCIÓN NÚMERO **3391** DE 23 de diciembre de 2025

Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar una operación de manejo de deuda pública externa

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 5 y 6 de la Ley 781 de 2002, los artículos 2.2.1.1.2., 2.2.1.4.2. y 2.2.1.4.4 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 2650 del 12 noviembre de 1996, modificado por las Resoluciones 2822 del 30 de diciembre de 2002 y 2563 del 9 septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución 1114 del 10 de mayo de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a Ecopetrol S.A. para celebrar una operación de crédito externa con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. New York Branch, como Prestamista, y MUFG Bank, Ltd., como Agente Administrativo, hasta por la suma de cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD400.000.000) destinados para financiar gastos diferentes a inversión;

Que según consta en el oficio No. 2-2024-005623 del 9 de febrero de 2024, y en desarrollo de la autorización de que trata el considerando anterior, Ecopetrol S.A. celebró el 15 de mayo de 2023 un contrato de empréstito externo "*Loan Agreement*" con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. New York Branch, y MUFG Bank, Ltd., hasta por la suma de cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD400.000.000);

Que mediante las comunicaciones radicadas en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo los Nos. 1-2025-111180 del 28 de octubre de 2025 y 1-2025-115469 del 7 de noviembre de 2025, Ecopetrol S.A. solicitó autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para celebrar una operación de manejo de deuda pública externa, consistente en "*(...) la reducción en 80 puntos básicos de la tasa de interés pactada, pasando de SOFR+3,80% a SOFR+3,00%, y una ampliación en el plazo de la operación de 2,5 años (plazo actual de la operación) a 5,3 años (hasta el 27 de febrero de 2031).*";

Que el artículo 5 de la Ley 781 de 2002 dispone que "*Las modificaciones de los actos y contratos relativos a las operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda y conexas a las anteriores, celebradas por las entidades estatales y que hayan sido aprobadas y/o autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberán ser aprobadas por la Dirección General de Crédito. Para el efecto, la entidad prestataria deberá presentar una solicitud motivada, acompañada, según el caso, de la autorización de la Asamblea Departamental, Concejo Municipal u órgano de*



## Hacienda

### RESOLUCIÓN No. **3391** de **23 de diciembre de 2025**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar una operación de manejo de deuda pública externa".

*dirección respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato modificadorio deberá celebrarse con base en la minuta aprobada por esa Dirección";*

Que el artículo 6 de la Ley 781 de 2002 establece que la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 1068 de 2015 y demás normas concordantes por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales y mixtas, así como de aquellas con participación directa o indirecta del Estado superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del correspondiente orden administrativo;

Que el artículo 2.2.1.1.2 del Decreto 1068 de 2015 define las operaciones de manejo de deuda pública como aquellas "(...) que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de la deuda en términos de plazo, tasa de interés, exposición a moneda extranjera, entre otros. Estas operaciones, en tanto no constituyen financiamiento nuevo o adicional, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, (...) las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil (...)";

Que el artículo 2.2.1.4.2 del Decreto 1068 de 2015 establece que: "La celebración de operaciones de manejo de deuda de las entidades estatales diferentes a la Nación requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando la operación de crédito público o asimilada subyacente haya sido autorizada por este. Para la emisión de dicha autorización se requerirá lo siguiente: 1. Solicitud de autorización que deberá estar acompañada por el documento técnico justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del presente decreto que soporte la operación de manejo de deuda; 2. Autorización del órgano directivo de la entidad estatal para celebrar la operación de manejo de deuda; 3. El concepto de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en la documentación allegada por la entidad estatal; y 4. Aprobación de la minuta definitiva correspondiente impartida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de ser aplicable.";

Que el artículo 2.2.1.4.4 del Decreto 1068 de 2015, dispone que: " La celebración de operaciones para el manejo de la deuda externa por parte de i) entidades territoriales; ii) entidades descentralizadas de cualquier orden; iii) patrimonios autónomos de carácter público autorizados por la ley para celebrar operaciones de crédito público; y iv) todas las demás entidades estatales a las que la ley les otorgue capacidad para ser receptoras de derechos y/u obligaciones, requerirá autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Con la solicitud de autorización de la operación, la entidad deberá aportar el documento técnico justificativo de que trata el numeral (1) del artículo 2.2.1.4.2. de este Decreto. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá solicitar información adicional a la presentada en el documento técnico justificativo para efectos de la mencionada autorización.";



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. **3391** de **23 de diciembre de 2025**

Continuación de la Resolución *"Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar una operación de manejo de deuda pública externa"*.

Que Ecopetrol S.A. es una sociedad por acciones del tipo de las anónimas, de economía mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con participación pública y privada, de carácter comercial, que desarrolla su objeto en competencia con particulares, según consta en la certificación expedida por la Vicepresidenta Corporativa Jurídica y Secretaria General de Ecopetrol S.A. el 10 de diciembre de 2025;

Que según consta en la certificación expedida por la Vicepresidenta Corporativa Jurídica y Secretaria General de Ecopetrol S.A. del 12 de diciembre de 2025, *"(...) la Junta Directiva de Ecopetrol S. A. en sesión ordinaria del trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) autorizó, por unanimidad, al representante legal, sus suplentes o apoderados facultados legalmente para los efectos, para adelantar todas las gestiones y trámites ante las autoridades y contrapartes correspondientes, y suscribir o modificar todos los actos y documentos necesarios para, entre otros, contratar créditos bancarios locales y/o internacionales (...). A la fecha la Junta Directiva no ha modificado la anterior decisión, por tanto, se encuentra vigente (...)"*;

Que Ecopetrol S.A. allegó el Documento Técnico Justificativo de que trata el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 1068 de 2015, en relación con la operación de manejo de deuda pública externa de la que se solicita autorización, como anexo a la comunicación radicada en este Ministerio bajo el No. 1-2025-115469 del 7 de noviembre de 2025;

Que la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el memorando con radicado No. 3-2025-020144 del 13 de noviembre de 2025, concluyó que: *"De acuerdo con la información presentada por Ecopetrol S.A., y una vez efectuados los análisis respectivos, esta Subdirección, en el ámbito de sus competencias definidas por el Decreto 4712 de 2008, considera viable la celebración de la operación de manejo de deuda propuesta por la compañía, que consiste en la suscripción de un otrosí al contrato de Crédito Externo de Largo Plazo sin Garantía de la Nación, con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. New York Branch ("BBVA") y MUFG Bank, Ltd. ("MUFG"), en conjunto los prestamistas ("Prestamistas"), suscrito el 15 de mayo de 2023 hasta por USD 400 millones, autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución 1114 del 10 de mayo de 2023. En consideración a lo anterior (...), se concluye que la operación de manejo de deuda no incrementa el endeudamiento neto de la entidad estatal y estaría contribuyendo a mejorar el perfil de su deuda, cumpliendo así con los parámetros legales y generales de las operaciones propias del manejo de la deuda, estipuladas en el Decreto 1068 de 2015."*;

Que la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio con radicado No. 2-2025-077837 del 9 de diciembre de 2025, *"(...) da aprobación a los términos de la minuta de Otrosí No. 1 "FIRST AMENDMENT TO THE LOAN AGREEMENT" y Anexos al Contrato de Empréstito*



## Hacienda

RESOLUCIÓN No. **3391** de **23 de diciembre de 2025**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar una operación de manejo de deuda pública externa".

*Externo suscrito el 15 de mayo de 2023 entre Ecopetrol S.A. y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. New York Branch y MUFG Bank, LTD. (...) consistente en las siguientes modificaciones: i) Margen Aplicable: Disminución de la tasa de interés de SOFR 3M + 3,80 % anual a SOFR 3M + 3,00% anual. ii) Fecha de Vencimiento: Modificación de fecha de vencimiento del 16 de mayo de 2028 a el 27 de febrero de 2031.(...)"*;

### RESUELVE

**Artículo 1. Autorización.** Autorizar a Ecopetrol S.A. para celebrar una operación de manejo de deuda pública externa sobre el contrato de empréstito externo "Loan Agreement" suscrito el 15 de mayo de 2024 con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. New York Branch y MUFG Bank, LTD., autorizado mediante la Resolución 1114 del 10 de mayo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, consistente en las siguientes modificaciones:

- i) Margen Aplicable: La disminución de la tasa de interés de SOFR 3M + 3,8% a SOFR 3M + 3,0% anual.
- ii) Fecha de Vencimiento: La extensión del plazo del 16 de mayo de 2025 hasta el 27 de febrero de 2031.

**Artículo 2. Términos y Condiciones.** Los términos y condiciones financieras de la operación de manejo de deuda pública externa que proyecta celebrar Ecopetrol S.A. se regirán por los términos y condiciones contenidos en la minuta del Otrosí No. 1 "First Amendment to the Loan Agreement" y Anexos aprobados por la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado No. 2-2025-077837 del 9 de diciembre de 2025.

**Artículo 3. Apropriaciones presupuestales.** Los pagos que realice Ecopetrol S.A. en desarrollo de la operación de manejo de deuda pública externa autorizada por la presente Resolución estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales que para el efecto haga en su presupuesto. Por lo tanto, Ecopetrol S.A. deberá incluir las partidas necesarias en su proyecto o proyectos de presupuesto anual de gastos.

**Artículo 4. Registro.** Ecopetrol S.A. deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión en el Sistema de Deuda Pública (Base Única de Datos) de la operación de manejo de deuda pública externa que suscriba en desarrollo de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999, Ecopetrol S.A. deberá remitir copia del Otrosí No.1 "First Amendment to the Loan Agreement" suscrito a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su perfeccionamiento.



RESOLUCIÓN No. **3391** de **23 de diciembre de 2025**

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza a Ecopetrol S.A. para celebrar una operación de manejo de deuda pública externa".

**Artículo 5. Compromiso de información.** Ecopetrol S.A. deberá presentar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al mes que se reporte, la información referente a saldos y movimientos de la operación de crédito público que por la presente Resolución se autoriza hasta el pago total de la deuda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 185 de 1995, modificado por el artículo 13 de la Ley 533 de 1999.

**Artículo 6. Comunicación.** Una vez sea impartida la orden de publicación de que trata el artículo 18 de la Ley 185 de 1995, la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá comunicar a Ecopetrol S.A. la presente Resolución.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 de diciembre de 2025**

**JAVIER ANDRÉS CÚELLAR SÁNCHEZ**  
Director General de crédito público y Tesoro Nacional

**APROBÓ:** Esteban Velasco Contreras / Nathalie Gómez Acosta  
**REVISÓ:** Cristian Andrés Henao / Diego Figueroa Falla  
**ELABORÓ:** Ronald Steve Avella Palacio  
**DEPENDENCIA:** Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.